



# **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO**



**ESCUELA SUPERIOR DE ZIMAPÁN**

**Licenciatura en Contaduría**

**CONTABILIDAD DE PERSONAS FISICAS Y  
MORALES**

**Tema: Organizaciones Mercantiles**

**C.P. Angélica Espino Nieves**

**Julio – Diciembre 2017**



# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO



## ESCUELA SUPERIOR DE ZIMAPÁN

### Resumen

Las sociedades son entes económicos independientes que persiguen fines económicos particulares.

Las sociedades ejercitan sus derechos y contraen obligaciones a través de sus representantes.



# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

## ESCUELA SUPERIOR DE ZIMAPÁN



*La LSM regula las siguientes Sociedades Mercantiles:*



- Sociedad en Nombre Colectivo
- Sociedad en Comandita Simple
- Sociedad de Responsabilidad Limitada
- Sociedad Anónima
- Sociedad en Comandita por Acciones
- Sociedad Cooperativa



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO  
DE HIDALGO  
ESCUELA SUPERIOR DE ZIMAPÁN**



**SOCIEDAD EN NOMBRE  
COLECTIVO**



# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

## ESCUELA SUPERIOR DE ZIMAPÁN



### SOCIEDAD EN NOMBRE COLECTIVO



*Se define como:*

*Es aquella que existe bajo una razón social y en la que todos los socios responden de modo subsidiario, ilimitada y solidariamente de las obligaciones sociales.*

**Responsabilidad Subsidiaria.**

*Para exigir responsabilidad a los socios en lo individual, se deberá haberle exigido antes a la persona moral.*

**Responsabilidad Ilimitada.**

*Los socios responden con todos sus bienes personales del pago de las deudas y cumplimiento de obligaciones sociales.*

**Responsabilidad Solidaria.**

*Los acreedores de la sociedad pueden requerir al cumplimiento de las obligaciones de la sociedad a cualquiera de los socios.*



# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

## ESCUELA SUPERIOR DE ZIMAPÁN



### Razón Social.

- Se formará con el nombre de uno o más socios, y cuando en ella no figuren todos, se añadirían la palabra “Compañía” (Art. 27).

### Capital Social.

- Está representado por *Partes Sociales* nominativas suscritas y exhibidas por los socios.

### Administración.

- Estará a cargo de uno o varios administradores quienes podrán ser socios o personas extrañas a ella (Art. 36)





# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

## ESCUELA SUPERIOR DE ZIMAPÁN



### Razón Social.

- Se formará con el nombre de uno o más socios, y cuando en ella no figuren todos, se añadirían la palabra “Compañía” (Art. 27).

### Capital Social.

- Está representado por *Partes Sociales* nominativas suscritas y exhibidas por los socios.

### Administración.

- Estará a cargo de uno o varios administradores quienes podrán ser socios o personas extrañas a ella (Art. 36)





# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

## ESCUELA SUPERIOR DE ZIMAPÁN



*La finalidad de ambos socios es: **Generar utilidades**, ya que estas se producen por la combinación del Capital de Trabajo.*





# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

## ESCUELA SUPERIOR DE ZIMAPÁN



### Órgano Supremo.

- Estará constituido por la Asamblea o Junta de socios que representa la reunión de los socios legalmente convocados, al menos una vez al año después del cierre del ejercicio.

### Órgano de Vigilancia.

- Serán todos los socios no administradores, quienes podrán nombrar un interventor que vigile los actos de los administradores y tendrán el derecho de examinar dicha administración (Art. 47)

### De la Información Financiera.

- La cuenta de administración se rendirá semestralmente, si no hubiere pacto sobre el particular, y en cualquier tiempo en que la acuerden los socios (Art. 43)





# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

## ESCUELA SUPERIOR DE ZIMAPÁN



*El contrato de la sociedad podrá rescindirse respecto a un socio:*



Por el uso de la firma o del capital para negocios propios



Por infracción al pacto social



Por infracción a las disposiciones legales que rigen el contrato social



Por comisión de actos fraudulentos o dolosos contra la compañía



Por quiebra, interdicción o inhabilitación para ejercer el comercio





**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO  
DE HIDALGO  
ESCUELA SUPERIOR DE ZIMAPÁN**



**SOCIEDAD EN COMANDITA  
SIMPLE**



# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

## ESCUELA SUPERIOR DE ZIMAPÁN



### SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE



*Se define como:*

*Es la que existe bajo una razón social, y se compone de uno o varios socios comanditados que responden, de manera subsidiaria, ilimitada y solidariamente, de las obligaciones sociales y de uno o varios comanditarios que únicamente están obligados al pago de sus aportaciones.*





# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

## ESCUELA SUPERIOR DE ZIMAPÁN



### Razón Social.

*Se formará con los nombres de uno o más comanditados seguidos de las palabras “y compañía”, cuando en ella no figuren los de todos (S. en .C)*

### Capital Social.

*Estará representado por la suma de aportaciones que en dinero o en especie efectúen los socios.*

### Administración.

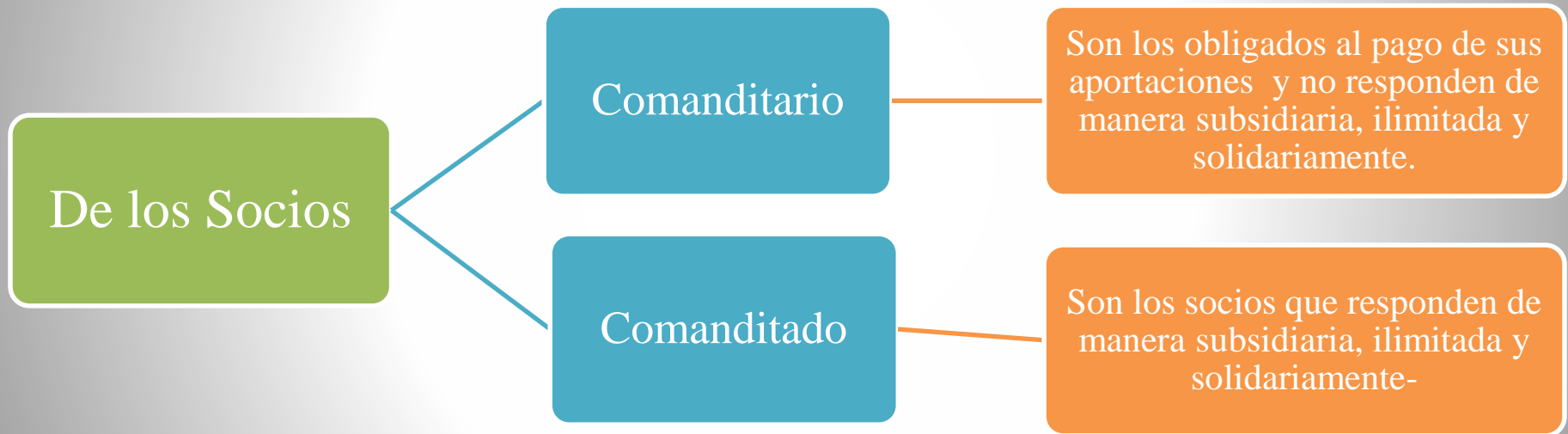
*La constituye el Consejo de Administración y estará a cargo de uno o varios administradores, quienes podrán ser socios comanditados o persona extrañas.*





# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

## ESCUELA SUPERIOR DE ZIMAPÁN



***NOTA:*** *En la rescisión del contrato es aplicable todo lo señalado en la sociedad en Nombre Colectivo.*



# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

## ESCUELA SUPERIOR DE ZIMAPÁN



### Órgano Supremo.

*Estará constituido por la Asamblea o Junta de socios que representa la reunión de los socios legalmente convocados, al menos una vez al año después del cierre del ejercicio.*

### Órgano de Vigilancia.

*Corresponde a los socios comanditados, no administradores, y a todos los socios comanditarios que podrán nombrar un interventor que vigile los actos de los administradores y tendrán el derecho de examinar dicha administración.*

### De la Información Financiera.

La cuenta de administración se rendirá semestralmente, si no hubiere pacto sobre el particular, y en cualquier tiempo en que la acuerden los socios.





**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO  
DE HIDALGO  
ESCUELA SUPERIOR DE ZIMAPÁN**



**Sociedad de  
Responsabilidad Limitada**





# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

## ESCUELA SUPERIOR DE ZIMAPÁN



### **Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Es la que se constituye entre socios que solamente están obligados al pago de sus aportaciones , sin que las partes sociales puedan estar representadas por títulos negociables a la orden o al portador, pues solo serán cedibles en los casos y con los requisitos que establezca la ley (Artículo 58)



# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

## ESCUELA SUPERIOR DE ZIMAPÁN



### RAZÓN SOCIAL

La Sociedad de Responsabilidad Limitada existirá bajo una denominación o bajo una razón social

Que se formara con el nombre de uno o mas socios

La denominación o razón social ira inmediatamente seguida de las palabras S. de R.L

La omisión de este requisito sujetara a los socios a la responsabilidad que establece el Artículo 25 (Artículo 59)



# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

## ESCUELA SUPERIOR DE ZIMAPÁN



El artículo 25 señala que :” Todos los socios responden, de modo subsidiario, ilimitada y solidariamente de las obligaciones sociales”.

### ***El capital social***

Será el que se establezca en el contrato social; se dividirá en partes sociales que podrán ser de valor y categoría desiguales, pero que en todo caso serán de un múltiplo de un peso. **Art. 62**

La constitución de las sociedades de responsabilidad limitada o el aumento de su capital social, no podrá llevarse a cabo mediante suscripción pública. **Art. 63.-**



# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

## ESCUELA SUPERIOR DE ZIMAPÁN



Al constituirse la sociedad el capital deberá estar íntegramente suscrito y exhibido, por lo menos, el cincuenta por ciento del valor de cada parte social. **Art. 64.**

Cada socio no tendrá más de una parte social. Cuando un socio haga una nueva aportación o adquiera la totalidad o una fracción de la parte de un coasociado, se aumentará en la cantidad respectiva el valor de su parte social, a no ser que se trate de partes que tengan derechos diversos, pues entonces se conservará la individualidad de las partes sociales. **Art. 68.**

Las partes sociales son indivisibles. No obstante, podrá establecerse en el contrato de sociedad, el derecho de división y el de cesión parcial, **Art. 69.**



# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

## ESCUELA SUPERIOR DE ZIMAPÁN



### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Las aportaciones suplementarias son exigibles por la sociedad previo acuerdo con la Asamblea y conformidad a los requisitos y limitaciones que señale la escritura social.



Las aportaciones suplementarias son prestaciones en dinero o bienes , que sirvan para aumentar los medios de acción de la sociedad, o solventar las obligaciones sociales, si el patrimonio resulta insuficiente para ello.



# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

## ESCUELA SUPERIOR DE ZIMAPÁN



### Sociedad de Responsabilidad Limitada

La amortización de partes sociales, con utilidades repartibles, representa que la sociedad reintegre a uno o varios socios el valor de tu aportación.

Al socio o socios, a quienes se les haya devuelto su aportación, quedaran desligados de la sociedad, pero se les pueden otorgar certificados de goce que permiten seguir disfrutando de las ventajas de la sociedad sin perjuicio de las partes no amortizadas.



# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

## ESCUELA SUPERIOR DE ZIMAPÁN



### **Sociedad de Responsabilidad Limitada**

#### ***La administración***

La administración de las sociedades de responsabilidad limitada estará a cargo de uno o más gerentes, que podrán ser socios o personas extrañas a la sociedad, designados temporalmente o por tiempo indeterminado. Salvo pacto en contrario, la sociedad tendrá el derecho para revocar en cualquier tiempo a sus administradores.

**Art. 74.**



# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

## ESCUELA SUPERIOR DE ZIMAPÁN



### **Sociedad de Responsabilidad Limitada**

#### ***órgano supremo***

La asamblea de los socios es el órgano supremo de la sociedad. Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los socios que representen, por lo menos, la mitad del capital social, a no ser que el contrato social exija una mayoría más elevada. Salvo estipulación en contrario, si esta cifra no se obtiene en la primera reunión, los socios serán convocados por segunda vez, tomándose las decisiones por mayoría de votos, cualquiera que sea la porción del capital representado.

**Art. 77.**





# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

## ESCUELA SUPERIOR DE ZIMAPÁN



### Sociedad de Responsabilidad Limitada

#### ***Las asambleas tendrán las facultades siguientes:***

- I.- Discutir, aprobar, modificar o reprobado el balance general correspondiente al ejercicio social clausurado y de tomar con estos motivos, las medidas que juzguen oportunas.
- II.- Proceder al reparto de utilidades.
- III.- Nombrar y remover a los gerentes.
- IV.- Designar, en su caso, el Consejo de Vigilancia.
- V.- Resolver sobre la división y amortización de las partes sociales.



# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

## ESCUELA SUPERIOR DE ZIMAPÁN



### Sociedad de Responsabilidad Limitada

***Las asambleas tendrán las facultades siguientes:***

- VI.- Exigir, las aportaciones suplementarias y las prestaciones accesorias.
- VII.- Intentar contra los órganos sociales o contra los socios, las acciones que correspondan para exigirles daños y perjuicios.
- VIII.- Modificar el contrato social.
- IX.- Consentir en las cesiones de partes sociales y en admisión de nuevos socios.
- X.- Decidir sobre los aumentos y reducciones del capital social.
- XI.- Decidir sobre la disolución de la sociedad, y
- XII.- Las demás que les correspondan conforme a la Ley o al contrato social.



# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

## ESCUELA SUPERIOR DE ZIMAPÁN



### **Sociedad de Responsabilidad Limitada**

- Las asambleas se reunirán en el domicilio social, por lo menos una vez al año, en la época fijada en el contrato.
- Las asambleas serán convocadas por los gerentes; si no lo hicieren, por el Consejo de Vigilancia, y a falta u omisión de éste, por los socios que representen más de la tercera parte del capital social.
- Salvo pacto en contrario, las convocatorias se harán por medio de cartas certificadas con acuse de recibo, que deberán contener la orden del día y dirigirse a cada socio por lo menos, con ocho días de anticipación a la celebración de la asamblea.



# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

## ESCUELA SUPERIOR DE ZIMAPÁN



### **Sociedad de Responsabilidad Limitada**

#### ***Órgano de vigilancia.***

Si el contrato social así lo establece, se procederá a la constitución de un Consejo de Vigilancia, formado de socios o de personas extrañas a la sociedad.

**Art. 84.**

#### ***De la información financiera***

La cuenta de administración se rendirá semestralmente, si no hubiere pacto sobre el particular, y en cualquier tiempo en que lo acuerden los socios.

**Art 43.**

***La sociedad de responsabilidad limitada tiene aceptación para las empresas pequeñas por tener que los socios no responden personalmente de las deudas sociales.***



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO  
DE HIDALGO**  
ESCUELA SUPERIOR DE ZIMAPÁN



**Sociedad anónima.**



# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

## ESCUELA SUPERIOR DE ZIMAPÁN



### ***Concepto.***

Sociedad anónima es la que existe bajo una denominación y se compone exclusivamente de socios cuya obligación se limita al pago de sus acciones. **Art. 87.**

### ***Razón social***

La denominación se formará libremente, pero será distinta de la de cualquiera otra sociedad y al emplearse irá siempre seguida de las palabras “Sociedad Anónima” o de su abreviatura “S.A.” **Art. 88.**



# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

## ESCUELA SUPERIOR DE ZIMAPÁN



### ***De la constitución de la sociedad***

Para proceder a la constitución de una sociedad anónima se requiere:

- I.- Que haya dos socios como mínimo, y cada uno de ellos suscriba una acción por lo menos;
- II.- Que el contrato social establezca el monto mínimo del capital social y que esté íntegramente suscrito;
- III.- Que se exhiba en dinero efectivo, cuando menos el veinte por ciento del valor de cada acción pagadera en numerario, y
- IV.- Que se exhiba íntegramente el valor de cada acción que haya de pagarse, en todo o en parte, con bienes distintos del numerario.



# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

## ESCUELA SUPERIOR DE ZIMAPÁN



### *La escritura constitutiva de las sociedades anónimas*

## Deberán contener

I.- Los nombres, nacionalidad y domicilio de las personas físicas o morales que constituyan la sociedad;

II.- El objeto de la sociedad;

III.- Su razón social o denominación;

IV.- Su duración, misma que podrá ser indefinida;

V.- El importe del capital social;

VI.- La expresión de lo que cada socio aporte en dinero o en otros bienes; el valor atribuido a éstos y el criterio seguido para su valorización. Cuando el capital sea variable, así se expresará indicándose el mínimo que se fije;

VII.- El domicilio de la sociedad;

VIII.- La manera conforme a la cual haya de administrarse la sociedad y las facultades de los administradores;

IX.- El nombramiento de los administradores y la designación de los que han de llevar la firma social;

X.- La manera de hacer la distribución de las utilidades y pérdidas entre los miembros de la sociedad;

XI.- El importe del fondo de reserva;

XII.- Los casos en que la sociedad haya de disolverse anticipadamente, y

XIII.- Las bases para practicar la liquidación de la sociedad y el modo de proceder a la elección de los liquidadores, cuando no hayan sido designados anticipadamente.





# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

## ESCUELA SUPERIOR DE ZIMAPÁN



### ***La escritura constitutiva de las Sociedades Anónimas deberán contener***

- I.- La parte exhibida del capital social;
- II.- El número, valor nominal y naturaleza de la acciones en que divide el capital social.
- III.- La forma y términos en que deba pagarse la parte insoluta de las acciones;
- IV.- La participación en las utilidades concedidas a los fundadores;
- V.- El nombramiento de uno o varios comisarios;
- VI.- Las facultades de la Asamblea General y las condiciones para la validez de sus deliberaciones, puedan ser modificadas por la voluntad de los socios



# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

## ESCUELA SUPERIOR DE ZIMAPÁN



Cuando la sociedad anónima haya de constituirse por suscripción pública, los fundadores redactarán y depositarán en el Registro Público de Comercio un programa que deberá contener el proyecto de los estatutos, con los requisitos conforme al Art. 92 de la LGSM



# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

## ESCUELA SUPERIOR DE ZIMAPÁN



***Cada suscripción se recogerá por duplicado en ejemplares del programa, y contendrá:***

- I.- El nombre, nacionalidad y domicilio del suscriptor;
- II.- El número, con letras, de las acciones suscritas; naturaleza y valor;
- III.- La forma y términos en que el suscriptor se obligue a pagar la primera exhibición;
- IV.- Cuando las acciones hayan de pagarse con bienes distintos del numerario, la determinación de éstos;
- V.- La forma de hacer la convocatoria para la Asamblea General Constitutiva y las reglas conforme a las cuales deba celebrarse;
- VI.- La fecha de la suscripción, y
- VII.- La declaración que el suscriptor conoce y acepta el proyecto de estatutos.



# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

## ESCUELA SUPERIOR DE ZIMAPÁN



- Los fundadores conservarán en su poder un ejemplar de la suscripción y entregarán el duplicado al suscriptor.
- Los suscriptores depositarán en la institución de crédito designada al efecto por los fundadores, las cantidades que se hubieren obligado a exhibir en numerario, de acuerdo con la fracción III del artículo anterior, para que sean recogidas por los representantes de la sociedad una vez constituida.
- Las aportaciones distintas del numerario se formalizarán al protocolizarse el acta de la asamblea constitutiva de la sociedad.
- Si un suscriptor faltare a las obligaciones que establecen los artículos 94 y 95, los fundadores podrán exigirle judicialmente el cumplimiento o tener por no suscritas las acciones.



# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

## ESCUELA SUPERIOR DE ZIMAPÁN



### ***La Asamblea General Constitutiva se ocupará:***

- I.- De comprobar la existencia de la primera exhibición prevenida en el proyecto de estatutos;
- II.- De examinar y en su caso aprobar el avalúo de los bienes distintos del numerario que uno o más socios se hubiesen obligado a aportar. Los suscriptores no tendrán derecho a voto con relación a sus respectivas aportaciones en especie;
- III.- De deliberar acerca de la participación que los fundadores se hubieren reservado en las utilidades;
- IV.- De hacer el nombramiento de los administradores y comisarios que hayan de funcionar durante el plazo señalado



# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

## ESCUELA SUPERIOR DE ZIMAPÁN



### *De los fundadores*

Son fundadores de una sociedad anónima:

- I.- Los mencionados en el artículo 92,
- II.- Los otorgantes del contrato constitutivo social.

Los fundadores no pueden estipular a su favor ningún beneficio que menoscabe el capital social, ni en el acto de la constitución ni para lo porvenir. Todo pacto en contrario es nulo.



# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

## ESCUELA SUPERIOR DE ZIMAPÁN



La participación concedida a los fundadores en las utilidades anuales no excederá del diez por ciento, ni podrá abarcar un período de más de diez años a partir de la constitución de la sociedad. Esta participación no podrá cubrirse sino después de haber pagado a los accionistas un dividendo del cinco por ciento sobre el valor exhibido de sus acciones.

Para acreditar la participación a que se refiere el artículo anterior, se expedirán títulos especiales denominados “Bonos de Fundador” sujetos a las disposiciones de los artículos siguientes



# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

## ESCUELA SUPERIOR DE ZIMAPÁN



### ***Los bonos de fundador deberán contener:***

- I.- Nombre, nacionalidad y domicilio del fundador;
- II.- La expresión “bono de fundador” con caracteres visibles;
- III.- La denominación, domicilio, duración, capital de la sociedad y fecha de constitución;
- IV.- El número ordinal del bono y la indicación del número total de los bonos emitidos;
- V.- La participación que corresponda al bono en las utilidades y el tiempo durante el cual deba ser pagada;
- VI.- Las indicaciones que conforme a las leyes deben contener las acciones por lo que hace a la nacionalidad de cualquier adquirente del bono;
- VII.- La firma autógrafa de los administradores que deben suscribir el documento conforme a los estatutos.





# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

## ESCUELA SUPERIOR DE ZIMAPÁN



### ***Capital social***

El capital social de una sociedad anónima estarán representadas por títulos nominativos que servirán para acreditar y transmitir la calidad y los derechos de socio,

### ***Administración de la sociedad***

La administración de la sociedad anónima estará a cargo de uno o varios mandatarios temporales y revocables, quienes pueden ser socios o personas extrañas a la sociedad.

Cuando los administradores sean dos o más, constituirán el Consejo de Administración.

Salvo pacto en contrario, será Presidente del Consejo el consejero primeramente nombrado, y a falta de este el que le siga en el orden de la designación.



# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

## ESCUELA SUPERIOR DE ZIMAPÁN



En caso de empate , el Presidente del Consejo decidirá con voto de calidad

Y sus resoluciones serán validas cuando sean tomadas por la mayoría de los presentes



Deberá asistir, por lo menos, la mitad de sus miembros



Para que el consejo de administración funcione legalmente





# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

## ESCUELA SUPERIOR DE ZIMAPÁN



La Asamblea General de Accionistas, el Consejo de Administración o el Administrador, podrá nombrar uno o varios Gerentes Generales o Especiales, sean o no accionistas. Los nombramientos de los Gerentes serán revocables en cualquier tiempo por el Administrador o Consejo de Administración o por la Asamblea General de Accionistas (Art 145)

Los Gerentes tendrán las facultades que expresamente se les confieran; no necesitarán de autorización especial del Administrador o Consejo de Administración para los actos que ejecuten y gozarán, dentro de la órbita de las atribuciones que se les hayan asignado, de las más amplias facultades de representación y ejecución (Art. 146)

Los cargos de Administrador o Consejero y de Gerente, son personales y no podrán desempeñarse por medio de representante. (Art. 147).



# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

## ESCUELA SUPERIOR DE ZIMAPÁN



Los administradores son solidariamente responsables para con la sociedad:

I.- De la realidad de las aportaciones hechas por los socios;

II.- Del cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios establecidos con respecto a los dividendos que se paguen a los accionistas

III.- De la existencia y mantenimiento de los sistemas de contabilidad, control, registro, archivo o información que previene la ley.

IV.- Del exacto cumplimiento de los acuerdos de las Asambleas de Accionistas.

Artículo  
158



# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

## ESCUELA SUPERIOR DE ZIMAPÁN



Los accionistas que representen el veinticinco por ciento del capital social, por lo menos, podrán ejercitar directamente la acción de responsabilidad civil contra los Administradores, siempre que se satisfagan los requisitos siguientes:

I.- Que la demanda comprenda el monto total de las responsabilidades en favor de la sociedad y no únicamente el interés personal de los promovientes, y

II.- Que, en su caso, los actores no hayan aprobado la resolución tomada por la Asamblea General de Accionistas sobre no haber lugar a proceder contra los Administradores demandados.

Los bienes que se obtengan como resultado de la reclamación serán percibidos por la sociedad. (Art. 163)



# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

## ESCUELA SUPERIOR DE ZIMAPÁN



### Artículo 178

La Asamblea General de Accionistas es el Órgano Supremo de la Sociedad;

podrá acordar y ratificar todos los actos y operaciones de ésta y sus resoluciones

serán cumplidas por la persona que ella misma designe, o a falta de designación, por el Administrador o por el Consejo de Administración.

### Artículo 179

Las Asambleas Generales de Accionistas son ordinarias y extraordinarias.

Unas y otras se reunirán en el domicilio social, y sin este requisito serán nulas, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.



# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

## ESCUELA SUPERIOR DE ZIMAPÁN



Son asambleas extraordinarias, las que se reúnan para tratar cualquiera de los siguientes asuntos (Art. 182)

I.- Prórroga de la duración de la sociedad;

II.- Disolución anticipada de la sociedad;

III.- Aumento o reducción del capital social;

IV.- Cambio de objeto de la sociedad;

V.- Cambio de nacionalidad de la sociedad;

VI.- Transformación de la sociedad;

VII.- Fusión con otra sociedad;

VIII.- Emisión de acciones privilegiadas;

IX.- Amortización por la sociedad de sus propias acciones y emisión de acciones de goce;

X.- Emisión de bonos;

XI.- Cualquiera otra modificación del contrato social, y

XII.- Los demás asuntos para los que la Ley o el contrato social exija un quórum especial.

Estas asambleas podrán reunirse en cualquier tiempo



# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

## ESCUELA SUPERIOR DE ZIMAPÁN



La Asamblea Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses que sigan a la clausura del ejercicio social y se ocupará, además de los asuntos incluidos en la orden del día, de los siguientes:

I.-

Discutir, aprobar o modificar el informe de los administradores a que se refiere el enunciado general del artículo 172, tomando en cuenta el informe de los comisarios, y tomar las medidas que juzgue oportunas.

II.-

En su caso, nombrar al Administrador o Consejo de Administración y a los Comisarios;

III.-

Determinar los emolumentos correspondientes a los Administradores y Comisarios, cuando no hayan sido fijados en los estatutos.





# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

## ESCUELA SUPERIOR DE ZIMAPÁN



Artículo 184

Los accionistas que representen por lo menos el treinta y tres por ciento del capital social,

podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Administrador o Consejo de Administración o a los Comisarios,

la Convocatoria de una Asamblea General de Accionistas, para tratar de los asuntos que indiquen en su petición.

La petición a que se refiere el artículo anterior, podrá ser hecha por el titular de una sola acción, en cualquiera de los casos siguientes:

I.-

- Cuando no se haya celebrado ninguna asamblea durante dos ejercicios consecutivos;

II.-

- Cuando las asambleas celebradas durante ese tiempo no se hayan ocupado de los asuntos que indica el artículo 181.



# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

## ESCUELA SUPERIOR DE ZIMAPÁN



La Convocatoria para las Asambleas Generales deberá hacerse con la anticipación que fijen los estatutos o quince días antes de la fecha de la Asamblea

Deberá aplicarse a través del periódico oficial de la entidad o uno de los periódicos de mayor circulación

La convocatoria deberá contener la Orden del Día.

En las Asambleas Ordinarias se requiere por lo menos la representación de la mitad del capital.

En las extraordinarias se requiere por lo menos la representación de las tres cuartas partes del capital social o una cantidad mas elevada, si el contrato así lo fija.

Si la Asamblea Ordinaria no se pudo señalar el día señalado se hará una segunda convocatoria con cualquier que sea el numero de acciones representadas.

Tratándose de Asambleas Extraordinarias, las decisiones se tomaran siempre por el voto favorable que represente por lo menos la mitad del capital social.

Las Actas de Asambleas Ordinarias de Accionistas deben ser firmadas por el Presidente, el Secretario y el Comisario y sentadas en el libro respectivo. Las Extraordinarias deben protocolizarse ante Notario e inscribirse en el Registro Público de Comercio.



# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

ESCUELA SUPERIOR DE ZIMAPÁN

ÒRGANO DE VIGILANCIA



La vigilancia de la sociedad anónima estará a cargo de uno o varios Comisarios, temporales y revocables, quienes pueden ser socios o personas extrañas a la sociedad. (Art. 164)

No podrán ser Comisarios (Art. 165)

- I.- Los que conforme a la Ley estén inhabilitados para ejercer el comercio;
- II.- Los empleados de la sociedad, los empleados de aquellas sociedades que sean accionistas de la sociedad en cuestión por más de un veinticinco por ciento del capital social, ni los empleados de aquellas sociedades de las que la sociedad en cuestión sea accionista en más de un cincuenta por ciento.
- III.- Los parientes consanguíneos de los Administradores, en línea recta sin limitación de grado, los colaterales dentro del cuarto y los afines dentro del segundo.



# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

## ESCUELA SUPERIOR DE ZIMAPÁN



Artículo 166.- Son facultades y obligaciones de los comisarios:

I.- Cerciorarse de la constitución y subsistencia de la garantía que exige el artículo 152, dando cuenta sin demora de cualquiera irregularidad a la Asamblea General de Accionistas;

II.- Exigir a los administradores una información mensual que incluya por lo menos un estado de situación financiera y un estado de resultados.

III.- Realizar un examen de las operaciones, documentación, registros y demás evidencias comprobatorias, en el grado y extensión que sean necesarios para efectuar la vigilancia de las operaciones que la ley les impone y para poder rendir fundadamente el dictamen que se menciona en el siguiente inciso.



# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

## ESCUELA SUPERIOR DE ZIMAPÁN



IV.- Rendir anualmente a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas un informe respecto a la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información presentada por el Consejo de Administración a la propia Asamblea de Accionistas. Este informe deberá incluir, por lo menos:

A) La opinión del Comisario sobre si las políticas y criterios contables y de información seguidos por la sociedad son adecuados y suficientes tomando en consideración las circunstancias particulares de la sociedad.

B) La opinión del Comisario sobre si esas políticas y criterios han sido aplicados consistentemente en la información presentada por los administradores.

C) La opinión del comisario sobre si, como consecuencia de lo anterior, la información presentada por los administradores refleja en forma veraz y suficiente la situación financiera y los resultados de la sociedad.



# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

## ESCUELA SUPERIOR DE ZIMAPÁN



V.- Hacer que se inserten en la Orden del Día de las sesiones del Consejo de Administración y de las Asambleas de Accionistas, los puntos que crean pertinentes;

VI.- Convocar a Asambleas ordinarias y extraordinarias de accionistas, en caso de omisión de los Administradores y en cualquier otro caso en que lo juzguen conveniente;

VII.- Asistir, con voz, pero sin voto, a todas las sesiones del Consejo de Administración, a las cuales deberán ser citados;

VIII.- Asistir, con voz pero sin voto, a las Asambleas de Accionistas, y

IX. En general, vigilar la gestión, conducción y ejecución de los negocios de la sociedad.



# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

## ESCUELA SUPERIOR DE ZIMAPÁN



### Artículo 169

Los comisarios serán individualmente responsables para con la sociedad por el cumplimiento de las obligaciones que la ley y los estatutos les imponen.

o en los servicios de técnicos o profesionistas independientes cuya contratación y designación dependa de los propios comisarios.

Podrán, sin embargo, auxiliarse y apoyarse en el trabajo de personal que actúe bajo su dirección y dependencia

### Artículo 170

Los Comisarios que en cualquiera operación tuvieren un interés opuesto al de la sociedad,

deberán abstenerse de toda intervención, bajo la sanción establecida en el artículo 156.



# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

## ESCUELA SUPERIOR DE ZIMAPÁN



### DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

Las sociedades anónimas, bajo la responsabilidad de sus administradores, presentarán a la Asamblea de Accionistas, anualmente, un informe

Que  
incluya  
por lo  
menos:

A) Un informe de los administradores sobre la marcha de la sociedad en el ejercicio, así como sobre las políticas seguidas por los administradores y, en su caso, sobre los principales proyectos existentes.

B) Un informe en que declaren y expliquen las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera. C) Un estado que muestre la situación financiera de la sociedad a la fecha de cierre del ejercicio.

D) Un estado que muestre, debidamente explicados y clasificados, los resultados de la sociedad durante el ejercicio.

E) Un estado que muestre los cambios en la situación financiera durante el ejercicio. F) Un estado que muestre los cambios en las partidas que integran el patrimonio social, acaecidos durante el ejercicio.

G) Las notas que sean necesarias para completar o aclarar la información que suministren los estados anteriores.





# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

## ESCUELA SUPERIOR DE ZIMAPÁN



### Artículo 173

A la información anterior

se agregará el informe de los comisarios a que se refiere la fracción IV del artículo 166

La información financiera deberá quedar terminada y ponerse a disposición de los accionistas

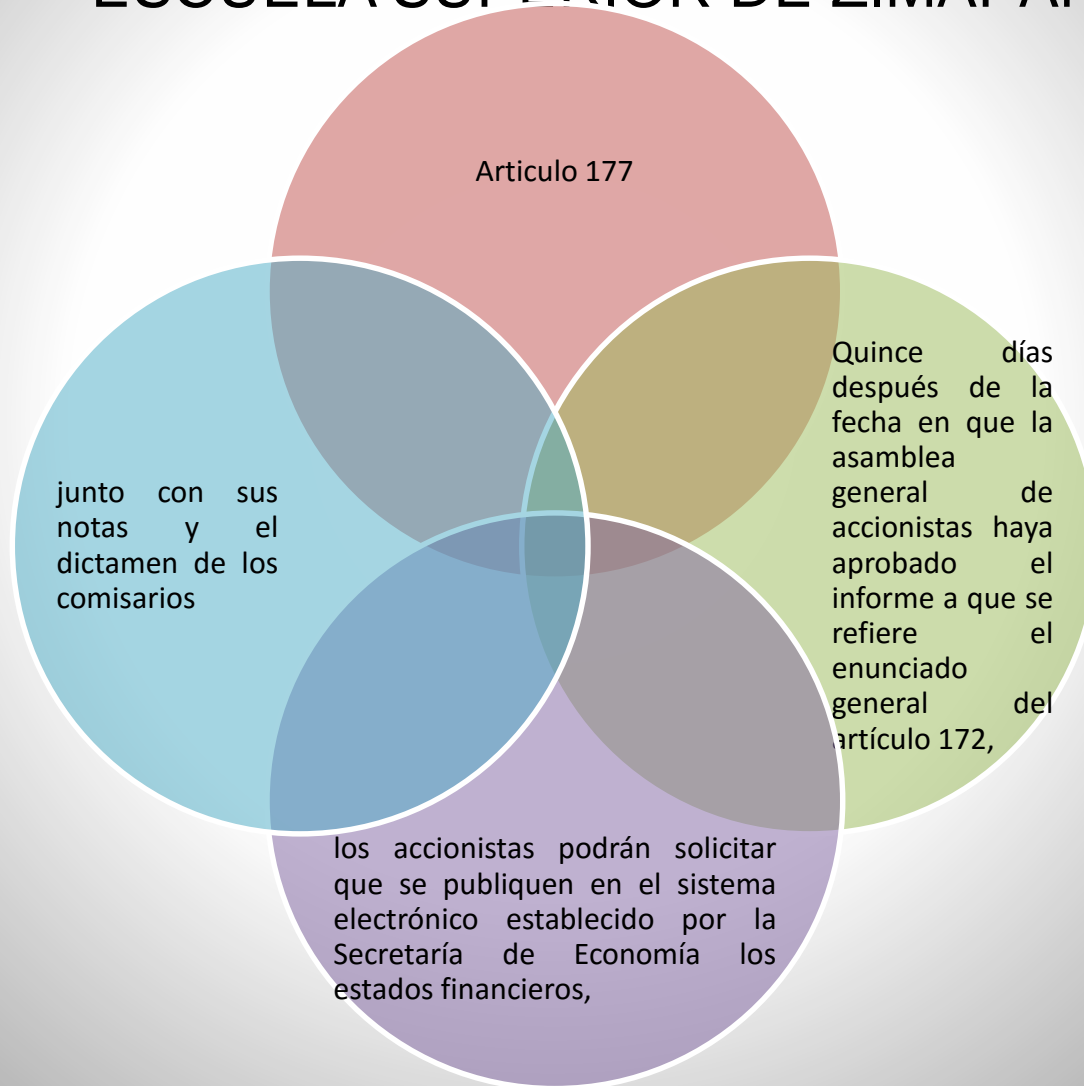
por lo menos quince días antes de la fecha de la asamblea que haya de discutirlo.

Los accionistas tendrán derecho a que se les entregue una copia del informe correspondiente.



# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

## ESCUELA SUPERIOR DE ZIMAPÁN





**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO  
DE HIDALGO**  
ESCUELA SUPERIOR DE ZIMAPÁN



**Sociedad en comandita  
por acciones**



# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

## ESCUELA SUPERIOR DE ZIMAPÁN



### **Sociedad en comandita por acciones**

**Concepto.** La sociedad en comandita por acciones es la que se compone por uno o varios socios comanditos que responden de manera subsidiaria, ilimitada y solidariamente de las obligaciones sociales y de uno o varios comanditarios que únicamente están obligados al pago de sus acciones.



# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

## ESCUELA SUPERIOR DE ZIMAPÁN



### Razón social

La razón social se formara con los nombres de uno o más socios comanditados seguidos de las palabras “y Compañía”, o bien bajo una denominación social, agregándose las palabras “Sociedad en Comandita por Acciones” o su abreviatura S. en C. por A.



# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

## ESCUELA SUPERIOR DE ZIMAPÁN



### Capital

El capital social estará dividido en acciones, y no podrán cederse sin el consentimiento de la totalidad de los comanditados y el de las dos terceras partes de los comanditarios.



# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

## ESCUELA SUPERIOR DE ZIMAPÁN



### Obligaciones

- Cualquier persona, socio o extraño a la sociedad que figure su nombre en la razón social quedara sujeta a una responsabilidad ilimitada y solidaria
- El ingreso o separación de un socio no impedirá que continúe la misma razón social. Si el nombre del socio que se separa aparece en la razón social, deberá agregarse la palabra “Sucesoras”.



# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

## ESCUELA SUPERIOR DE ZIMAPÁN



### Obligaciones

- El socio socios comanditarios no pueden ejercer acto alguno de administración, ni aun con el carácter de apoderados de los administradores, pero las autorizaciones y vigilancia dadas o ejercidas por los comanditarios, en los términos del contrato social, no se reputaran actos de administración.
- Los socios comanditados, podrán estipular que la responsabilidad de alguno o algunos de ellos se limita una porción o cuenta determinada.





# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

## ESCUELA SUPERIOR DE ZIMAPÁN



### Obligaciones

- Se puede pactar en el contrato social que a la muerte de cualquiera de los socios continúe la sociedad con sus herederos.
- Los socios, ni por cuenta propia ni por ajena, podrán dedicarse a negocios del mismo genero de los que constituyen el objeto de la sociedad, ni formar parte de sociedades que realicen, salvo con el consentimiento de los demás socios.



# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

## ESCUELA SUPERIOR DE ZIMAPÁN



### Obligaciones

- En caso de contravención, la sociedad podrá excluir el infractor privándolo de los beneficios que le corresponden en ella, y exigirle el importe de los daños y perjuicios.
- Estos derechos se extinguirán en el plazo de tres meses, contados desde el día en que la sociedad tenga conocimiento de la infracción
- Cuando el administrador sea socio y en su contrato social se pactare su inamovilidad, solo podrá ser removido judicialmente por dolo, culpa o inhabilidad



# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

## ESCUELA SUPERIOR DE ZIMAPÁN



### De la rescisión del contrato

El contrato de la sociedad podrá rescindirse respecto a un socio:

- Por uso de la firma o capital social para negocios propios ;
- Por infracción al pacto social;
- Por infracción a las disposiciones legales que rijan al contrato social;
- Por comisión de actos fraudulentos o dolosos contra la compañía;
- Por quiebra, interdicción o inhabilitación para ejercer el comercio



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO  
DE HIDALGO**  
ESCUELA SUPERIOR DE ZIMAPÁN



**Sociedad cooperativa**



# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

## ESCUELA SUPERIOR DE ZIMAPÁN



### Sociedad cooperativa

**Concepto.** Es una forma de organización social integrada por personas físicas con base en intereses comunes y en los principios de solidaridad, esfuerzo propio y ayuda mutua , con el propósito de satisfacer necesidades individuales y colectivas , a través de la realización de actividades económicas de producción, distribución y consumo de bienes y servicios.



# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

## ESCUELA SUPERIOR DE ZIMAPÁN



### Deberán observar en su funcionamiento los siguientes principios:

- Libertad de asociación y retiro voluntario de los socios;
- Administración democrática;
- Limitación de intereses a algunas aportaciones de los socios si así se pactara
- Distribución de los rendimientos en proporción a la participación de los socios;
- Fomento de la educación cooperativa y de la educación en la economía solidaria;
- Participación en la integración cooperativa;
- Respeto al derecho individual de los socios de pertenecer a cualquier partido político o asociación religiosa, y
- Promoción de la cultura ecológica.



# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

## ESCUELA SUPERIOR DE ZIMAPÁN



Las sociedades cooperativas se podrán dedicar libremente a cualquiera de las actividades económicas lícitas

En todas las sociedades cooperativas será obligatoria la educación cooperativa y la relativa a la economía solidaria. Para tal efecto, se definirán en la Asamblea General los programas y estrategias a realizar.



# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

## ESCUELA SUPERIOR DE ZIMAPÁN



### Clases de sociedades

Forman parte del sistema cooperativo las siguientes clases:

- De consumidores de bienes y/o servicios
- De productores de bienes y/servicios
- De ahorro y préstamo





# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

## ESCUELA SUPERIOR DE ZIMAPÁN



### Categorías de sociedades

Se establecen las siguientes categorías:

- Ordinarias, y
- De Participación Estatal. Para tal efecto el Estado podrá dar en concesión o administración bienes o servicios a las Sociedades Cooperativas, en los términos que señalen las leyes respectivas.



# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

## ESCUELA SUPERIOR DE ZIMAPÁN



### Razón social

La Ley General de Sociedades Cooperativas del 3 de agosto de 1994 no legisla al respecto. El Reglamento de la ley anterior indicaba que al nombre de la sociedad deberá agregarse las letras S.C.L o S.C.S según el régimen de responsabilidad que adopte.



# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

## ESCUELA SUPERIOR DE ZIMAPÁN



### Constitución de la sociedad

Se observara lo siguiente:

- Se reconoce un voto por socio, independientemente de sus aportaciones serán de capital variable
- Habrá igualdad esencial en derechos y obligaciones de sus socios e igualdad de condiciones para mujeres
- Tendrán duración indefinida, y
- Se integraran con un mínimo de cinco socios

La constitución deberá realizarse en Asamblea General que celebren los interesados, y en la que se levantará el Acta que contendrá:



# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

## ESCUELA SUPERIOR DE ZIMAPÁN



- Datos generales de los fundadores;
- Nombres que hayan resultado electas para integrar por primera vez Consejos y Comisiones, y
- Las bases constitutivas.

El Acta Constitutiva de la Sociedad Cooperativa de que se trate, se inscribirá en el Registro Público de Comercio que corresponda a su domicilio social.



# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

## ESCUELA SUPERIOR DE ZIMAPÁN



### De los socios

Podrán adoptar el régimen de Responsabilidad Limitada o Suplementada de los socios.

Limitada. Cuando solamente se obliguen al pago de los certificados de aportación que hubieren suscrito.

Suplementada. Cuando los socios respondan a prorratas por las operaciones sociales que se hubieren generado con anterioridad a dicha suscripción.



# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

## ESCUELA SUPERIOR DE ZIMAPÁN



### **Capital social y fondos sociales**

Se integrara con las aportaciones de los socios y con los rendimientos que la Asamblea General acuerde se destine para incrementarlo.

Las aportaciones podrán hacerse en efectivo, bienes, derechos o trabajo, estarán representables por certificados que sean nominativos, indivisibles y de igual valor las cuales deberán actualizarse anualmente.

Al constituirse la sociedad o al ingresar el socio a ella será obligatoria la exhibición del 10% cuando menos del valor de los certificados de aportación.



# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

## ESCUELA SUPERIOR DE ZIMAPÁN



### Capital social y fondos sociales

Podrán constituir los siguientes fondos sociales:

- De reserva legal
- De previsión social
- De educación cooperativa



# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

## ESCUELA SUPERIOR DE ZIMAPÁN



### **Rendimientos**

Los excedentes en las sociedades cooperativas de consumidores que reporten las ganancias anuales se distribuirán en razón de las adquisiciones que los socios hubieren efectuado durante el año fiscal





# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

## ESCUELA SUPERIOR DE ZIMAPÁN



### Administración

La dirección, administración y vigilancia interna de las Sociedades Cooperativas estará a cargo de:

- La Asamblea General;
- El Consejo de administración;
- El Consejo de vigilancia, y
- Las Comisiones que la Ley General de Sociedades Cooperativas establece y las demás que designe la Asamblea General



# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

## ESCUELA SUPERIOR DE ZIMAPÁN



### **Bibliografía**

Fernández, J. A. (2014). *Contabilidad de Sociedades*. México: Grupo Patricia.